

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 08/02/2024, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre [REDACTED] Apellidos [REDACTED]
DNI [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2024/0001117-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00000309-PID@

Información solicitada: “ *Información expediente SAAD 01-41/883050/2008.*”

Tener conocimiento del lugar que ocupa mi hijo [REDACTED] con DN [REDACTED] en la lista de acceso a los centros de día de Autismo-Sevilla.

Asimismo, solicito Información sobre el orden normativo establecido para resolver los expedientes y los requisitos para que una persona, de forma excepcional, pueda tener un acceso priorizado, y en su caso, qué autoridad es la competente para firmar dicho acceso.

Autorizo al órgano gestor a recabar los datos que le sean necesarios para la tramitación de la información solicitada.

La incertidumbre y la falta de información está produciendo un grave deterioro en nuestra salud, que nuestro hijo esté bien atendido y con los recursos adecuados es un asunto de vital importancia para nuestra familia. Conocer su situación en la lista de acceso es fundamental para planificar su futuro inmediato”.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder el acceso a la información solicitada.

En el artículo 14 de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia se establece que las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y/o prestaciones económicas, destinándose, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	26/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



Los servicios del Catálogo tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados y debidamente acreditados.

En el punto sexto del citado artículo se dispone que *"La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia, y a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante"*.

No obstante, la compleja realidad social o sanitaria que en ocasiones es detectada, nos obliga a considerar determinadas situaciones sociales de extrema gravedad, que por su excepcionalidad, y siempre acreditadas documentalmente, requieren alterar el orden de prelación al ser necesaria una respuesta asistencial inmediata en materia de dependencia.

Las circunstancias específicas que establecen que determinados expedientes administrativos sean resueltos con mayor celeridad, hacen referencia a aquellas situaciones o circunstancias que comprometen el bienestar o ponen en peligro la integridad de las personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo, y/o de su entorno, y que por ende, precisan de una respuesta inmediata por parte de la Administración Pública.

A los efectos de determinar la situación de urgencia o emergencia social de personas en situación de dependencia se tendrá presente lo recogido en el *"Protocolo de actuación para la tramitación preferente en las situaciones de urgencia social y emergencia social en el ámbito de la dependencia"*, donde se describen las situaciones de urgencia social, la puntuación otorgada a las mismas, y establece si éstas son o no son excluyentes.

Hay que tener en cuenta que dado el carácter excepcional de acceso a los recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por la vía de urgencia, alterando el orden de incoación establecido, los expedientes que se cursen por este procedimiento no se encuentran sujetos a la libre elección de servicio o centro residencial. Debido a la urgencia detectada se procederá a resolver el centro o servicio disponible que mejor cubra las especiales necesidades de la persona en situación de dependencia.

Por otro lado, respecto al lugar que ocupa su hijo para acceder al centro de día de autismo de Sevilla, significar que ese lugar siempre estará determinado por el procedimiento establecido para el acceso a las prestaciones de atención a la dependencia, como ha quedado recogido anteriormente.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	26/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	26/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			